SOCIEDADES BOLÍVAR

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR SOCIEDADES BOLÍVAR S.A.

1. EMISOR

Sociedades Bolívar S.A. (el "Emisor" o "Sociedades Bolívar") es el emisor de los bonos ordinarios (los "Bonos" o los "Bonos Ordinarios") ofrecidos en los términos del presente aviso de oferta pública ("Aviso de Oferta Pública"), el Reglamento de Emisión y Colocación y del Prospecto de Información, y su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Avenida El Dorado No. 68B – 31 Piso 10, de Bogotá D.C.

2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluyendo a los Inversionistas Profesionales, entre los que se encuentran los fondos de cesantías y pensiones.

3. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.1 del artículo quinto de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados: hasta una tercera parte (1/3) para inversiones dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, y el saldo restante para la sustitución de pasivos del Emisor. Advirtiendo que dentro de la operación de sustitución de pasivos, el Emisor destinará más del diez por ciento (10%) de los recursos obtenidos a pagar obligaciones financieras con compañías vinculadas.

4. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

El monto de la Emisión es de seiscientos mil millones de Pesos ($600.000.000.000).

5. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen Bonos por un monto de seiscientos mil millones de Pesos ($600.000.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Plazo	Monto ofrecido
C	C5	5 años	$600.000.000.000
	C9	9 años	
	C20	20 años	

6. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN

La Emisión consta de una (1) serie cuyas características se describen en el numeral 3.10 del Capítulo Primero de la Primera Parte del Prospecto de Información.
En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la Serie C: Estarán denominados en Pesos y devengarán un interés variable en Pesos ligado al IPC (los "Bonos Serie C"), y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

7. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos estarán denominados en moneda legal Colombiana.

El Valor Nominal de los Bonos Serie C será de un millón de Pesos ($1.000.000) cada uno.
Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de la Inversión Mínima de cada Bono. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

De esta forma, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de un (1) Bono de la respectiva Subserie.

8. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA DE LOS BONOS Y PLAZO:

La Tasa Máxima de Rentabilidad y el plazo correspondiente a cada una de las Subseries ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo	Tasa Máxima de Rentabilidad
C	C5	5 años	IPC + 3.60 % E.A.
	C9	9 años	IPC + 4.10% E.A.
	C20	20 años	IPC + 4.80% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la Serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se finalice el respectivo período de causación de intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

9. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES

La periodicidad y modalidad de pago de intereses será Trimestre Vencido (TV) para los Bonos Serie C. Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios previstos para cada Serie en la Sección 3.11 del Prospecto de Información.

Los intereses de los Bonos de la Serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

10. AMORTIZACIÓN, PLAZO DE REDENCIÓN Y SUBSERIES

El capital de los Bonos será amortizado de forma única en la Fecha de Vencimiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.12 del Capítulo Primero de la Primera Parte del Prospecto de Información.

11. FECHA DE EMISIÓN

Corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión, es decir el once (11) de junio de dos mil catorce (2014).

12. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

La Fecha de Suscripción corresponde a la fecha en que sea pagado íntegramente por primera vez cada Bono. Para efectos de la presente oferta, la Fecha de Suscripción corresponderá al doce (12) de junio de dos mil catorce (2014).

13. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos estará conformado por su Valor Nominal más los intereses causados y calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a suscribir, a la tasa de la correspondiente Subserie, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

14. LEY DE CIRCULACIÓN

Los Bonos serán a la orden. Esto supone que dichos valores se transfieren mediante endoso y entrega del valor. Por tratarse de una Emisión Desmaterializada, el endoso de los Bonos se cumplirá mediante el sistema de Anotación en Cuenta; ésta será definitiva, irreversible y constitutiva de los derechos que cada Bono incorpora. La entrega de los Bonos se acreditará con la Constancia de Depósito que expida el Administrador de la Emisión.

15. ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN

La totalidad de la Emisión se realiza en forma desmaterializada, por lo que los adquirientes de los Bonos por el simple hecho de adquirirlos, renuncian a la posibilidad de materializarlos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval" o "Administrador de la Emisión"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos del Contrato de Depósito. En consecuencia, los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Bonos, consienten en el depósito con Deceval y/o quien lo sustituya o remplace en el futuro, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos.

16. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL E INTERESES

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder del Administrador de la Emisión, todos los pagos de capital e intereses, si a ello hubiere lugar, respecto de esos Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval.

17. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El Plazo de Colocación de los Bonos será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. La presente Oferta Pública estará vigente durante cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación. El día será hábil hasta la hora indicada en el numgral 19 siguiente, según corresponda. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia, o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

18. CALIFICACIÓN

Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings de Colombia S.A., calificación que indica la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. El reporte completo de la calificación podrá ser consultado en el Anexo 1 del Prospecto de Información. Así mismo, la actualización de dicho reporte podrá ser consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia como información relevante del Emisor.

19. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

La suscripción de los Bonos se podrá efectuar a través de:

Agentes Colocadores	Teléfonos	Fax	Oficina a través de la cual actuarán como colocador
Davivalores S.A. Comisionista de Bolsa	3300000	8063355 Ext. 93722	Avenida el Dorado N° 68B-31 piso 7, Bogotá
Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa	3123300	3122728	Carrera 7 N° 71 52 Torre B piso 16, Bogotá
Valores Bancolombia S.A.	6078080	2116860	Calle 72 N° 6 - 24 Piso 7, Bogotá
Credicorp Capital Colombia S.A.	3394400	3394478	
Alianza Valores S.A.	6447730	6447740	Avenida 15 N° 100 - 43 Piso 2, Bogotá
Serfinco S.A.	4443522	4443522(6)	Carrera 43 A N° 1 - 50 Torre 1 Of. 1052 Medellín

la Bolsa actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento General del MEC. La BVC será la encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación, y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de la Subasta Holandesa, la cual se realizará el día hábil siguiente al de publicación del presente aviso, es decir el día once 11 de junio de dos mil catorce (2014). En virtud del anterior proceso, la BVC elaborará el instructivo operativo (el "Instructivo") que aplicará para la operación de la adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho instructivo será remitido por la BVC a todos los Afiliados al Mercado Electrónico Colombiano ("MEC"), y por el Emisor a la SFC. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.

La BVC será la encargada de recibir las demandas presentadas por los inversionistas así: Directamente si son Afiliados al MEC ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permitan su objeto social y su régimen legal o a través de los Agente Colocadores si los inversionistas no son Afiliados al MEC, en los términos que la BVC describa en el Instructivo Operativo correspondiente.

Los destinatarios de la Oferta Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente ante la BVC, ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y presentando sus ofertas en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Los destinatarios de la Oferta que no son Afiliados al MEC, y aquellos Destinatarios de la Oferta que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC, podrán presentar sus solicitudes de demanda en el horario de 8:00 am a 11:30 am a través de los Agentes Líderes Colocadores o el(los) Agente(s) Colocador(es) Afiliados a MEC), quienes a su vez presentarán las demandas ante la BVC en los términos que dicha entidad describa en el instructivo operativo correspondiente.

Sólo se recibirán demandas en el día y dentro de los horarios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública, así:

	Afiliados al MEC	Recepción de demandas por Agentes Colocadores
HORARIO*	Directamente vía web: entre las ocho (8:00) a.m. y las doce (12:00) m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente y divulgado por la BVC.	Entre las ocho (8:00) a.m. y las once y treinta (11:30) a.m.

La hora oficial será la del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

La hora oficial para aquellas demandas recibidas por los Agentes Colocadores, será la que marque el reloj del correspondiente fax, servidor, teléfono, o sello radicador donde se recibirán las aceptaciones a la Oferta en las oficinas indicadas arriba.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas satisfactoriamente por la BVC o por el o los Agentes Líderes Colocadores o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Afiliado al MEC como el inversionista, aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las Subseries aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

20. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación de los Bonos se hará a través del mecanismo de Subasta Holandesa.

La Bolsa clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada Subserie ofrecida, de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y si el Emisor así lo decidiere, los Agentes Líderes Colocadores podrán continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada Subserie, hasta que el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se adjudique en su totalidad hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

Una vez concluido el plazo para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada Subserie ofrecida. En todo caso, la tasa no podrá exceder la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Emisor.

En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor en ese momento determinará el monto a adjudicar en cada Subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo. En todo caso, la tasa no podrá exceder la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Emisor. Una vez el Emisor tome la decisión de monto, informará de esto a la BVC para que ésta proceda con la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.

De acuerdo con lo anterior:

a) La BVC procederá a adjudicar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo;

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada Subserie ofrecida;
c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

- En caso que existiere un saldo de una Subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la Tasa de Corte, se procederá a adjudicar a la Tasa de Corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima.

- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Subserie respectiva, este saldo se adicionará: (i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demando, (ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, (iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una Subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa la BVC declarará desierta la subasta.

- El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) Subseries(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) Subseries(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por Subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor no podrá adjudicar montos inferiores al ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

En el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un Lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los Lotes subsecuentes podrán constar de Subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de Subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP- Entrega Contra Pago (Sebra/Deceval)

21. FECHA DE CUMPLIMIENTO

Los inversionistas a quienes se les haya adjudicado Bonos deben efectuar su pago al día hábil siguiente de su adjudicación en pesos colombianos.

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos es Helm Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC" o "Superintendencia Financiera") para operar, con domicilio principal en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá D.C. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos de los artículos 6.14.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

24. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la Superintendencia Financiera en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en el domicilio principal de Sociedades Bolívar en la Avenida El Dorado No. 68B – 31 piso 10 de Bogotá D.C. y en su página web www.sociedadesbolivar.com, y en las oficinas de los Agentes Líderes Colocadores Davivalores S.A. en la Avenida el Dorado No. 68B-31 piso 7 y Corredores Asociados S.A. en la Carrera 7 No 71-52 piso 16 de Bogotá D.C. respectivamente y de los Agente Colocadores: Valores Bancolombia S.A. en la Calle 72 No. 8- 24 Piso 7 Bogotá, Credicorp Capital Colombia S.A. en la Calle 34 No. 6-65 Bogotá, Alianza Valores S.A. en la Avenida 15 N° 100- 43 Piso 2 Bogotá y Serfinco S.A. en la Carrera 43 A No. 1- 50 Torre 1 Of. 1052 Medellín.

25. MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La información que deba suministrarse a los Tenedores de Bonos, se podrá dar a conocer a través del Boletín Diario de la BVC o en el diario La República.

Así mismo, Sociedades Bolívar S.A. en su calidad de emisor de valores, debe divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la SFC, toda información que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinaciera.gov.co siguiendo el hipervínculo "SIMEV".

26. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, en el cual se encuentran establecidas las prácticas y políticas empresariales y administrativas del Emisor como matriz del Grupo Empresarial Bolívar, así como una serie de lineamientos que orientan a las compañías integrantes del Grupo Empresarial Bolívar en la adopción e implementación de dichos principios, políticas y prácticas.

Dicho Código forma parte integral del Prospecto de Información, y puede ser permanentemente consultado a través de la página web del Emisor https://www.sociedadesbolivar.com.

El Emisor efectúa anualmente el reporte de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, según Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera, modificada por la Circular Externa 56 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011 expedidas por la misma entidad

27. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Toda vez que la Emisión se realiza en el Mercado Primario de forma desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la SFC. Tanto el Emisor como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación. Los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC, y a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos. El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos. Cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 modificado por la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

28. AUTORIZACIONES

La Asamblea General de Accionistas de Sociedades Bolívar S.A. en reunión del veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013) según consta en el Acta No. 27, aprobó la Emisión y realización de una Oferta Pública de Bonos Ordinarios, previa autorización de su inscripción en el RNVE y en la BVC, delegando en la Junta Directiva la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación.

La Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. aprobó el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación en su sesión del diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013) según consta en el Acta No. 217.

La inscripción de los Bonos en el RNVE y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la SFC mediante la Resolución No. 1449 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

La presente Emisión de Bonos no requiere de otras autorizaciones administrativas para su realización.

LOS AVISOS DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN Y QUE SEAN POSTERIORES A ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA, SE HARÁN A TRAVÉS DEL BOLETÍN DIARIO DE LA BVC.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, Y LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.